

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 130 de la ley de Reemplazos vigente, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial, he acordado que la presentación y entrega en caja de los mozos del actual reemplazo se verifique en los días y por el orden que á continuación se expresan:

	Número de mozos sorteados.	Cupo
Jueves 12.		
Distrito de la Audiencia.....	217	96
Viernes 13.		
Distrito del Hospital.....	313	138
Sábado 14.		
Distrito del Congreso.....	181	80
Domingo 15.		
Distrito del Centro.....	171	76
Lunes 16.		
Ajalvir.....	7	3
Alcalá de Henares.....	63	23
Anchuelo.....	2	1
Algete.....	7	3
Ambite.....	8	4
Barajas.....	10	5
Camarma de Esteruelas.....	1	1
Campo-Real.....	6	3
Canillas.....	4	2
Canillejas.....	2	1
Cobaña.....	3	2
Corpa.....	6	3
Costlada.....	3	1
Daganzo.....	3	1
Fresno de Torote.....	1	1
Fuente el Saz.....	6	3
Loeches.....	5	2
Meco.....	6	3
Martes 17.		
143 65		
Mejorada del Campo.....	7	3
Nuevo Baztán.....	5	2
Olmeda de la Cebolla.....	3	1
Orusco.....	6	3
Paracuellos de Jarama.....	4	2
Pezuela de las Torres.....	6	3
Pozuelo del Rey.....	6	3
Rivas de Jarama.....	3	1
Rivatejada.....	3	1
San Fernando.....	4	2
Santos de la Humosa.....	7	3
Santorcaz.....	3	1
Torrejón de Ardoz.....	17	7
Torres.....	3	1
Valdetorres.....	8	3

	Número de mozos sorteados.	Cupo
Miércoles 18.		
Alcobendas.....	13	5
Alpedrete.....	4	2
Becerril.....	3	1
Cercedilla.....	9	4
Colmenar Viejo.....	49	22
Colmenarejo.....	4	2
Collado Mediano.....	2	1
Collado Villalba.....	5	2
Chamartín.....	15	6
Chozas de la Sierra.....	1	1
El Boalo.....	5	2
El Escorial.....	9	4
El Molar.....	25	11
El Pardo.....	12	5
Fuencarral.....	24	11
Jueves 19.		
Galapagar.....	5	2
Guadalix.....	11	5
Guadarrama.....	7	3
Hortaleza.....	4	2
Hoyo de Manzanares.....	6	3
Las Rozas.....	8	3
Manzanares el Real.....	1	1
Miraflores de la Sierra.....	6	3
Los Molinos.....	3	1
Moralzarzal.....	4	2
Navacerrada.....	4	2
Pedrezuela.....	12	6
San Agustín.....	1	1
San Lorenzo.....	36	16
San Sebastián de los Reyes.....	18	8
Talamanca.....	6	3
Torreledones.....	4	2
Valdepiélagos.....	1	1
Villanueva del Pardillo.....	4	2
Viernes 20.		
Alcorcón.....	5	2
Batres.....	2	1
Carabanchel Alto.....	7	3
Carabanchel Bajo.....	21	10
Casarrubuelos.....	6	3
Ciempozuelos.....	19	9
Cubas.....	2	1
Getafe.....	31	13
Griñón.....	2	1
Humanes.....	1	1
Leganés.....	24	11
Moraleja de Enmedio.....	2	1
Fuenlabrada.....	18	8
Móstoles.....	12	5
Parla.....	7	3
Pinto.....	27	12
San Martín de la Vega.....	5	2
Serranillos.....	4	2
Titulcia.....	2	1
Torrejón de la Calzada.....	1	1

	Número de mozos sorteados.	Cupo
Sábado 21.		
Aldea del Fresno.....	1	1
Aravaca.....	9	4
Arroyomolinos.....	2	1
Boadilla del Monte.....	11	5
Brunete.....	12	5
Colmenar del Arroyo.....	5	2
Chapinería.....	11	5
El Alamo.....	3	1
Fresnedillas.....	3	1
Majadahonda.....	6	3
Navalagamella.....	6	3
Navalcarnero.....	37	16
Pozuelo de Alarcón.....	14	6
Quitorna.....	3	1
Sevilla la Nueva.....	3	2
Valdemorillo.....	25	11
Villamanta.....	7	3
Villamantilla.....	4	2
Villaviciosa de Odón.....	10	4
Villanueva de la Cañada.....	5	2
Villanueva de Perales.....	1	1
Domingo 22.		
Cadalso.....	16	7
Cenicientos.....	15	6
El Prado.....	22	10
Navas del Rey.....	4	2
Robledo de Chavela.....	10	5
Rozas de Puerto Real.....	9	4
San Martín de Valdeiglesias.....	39	18
Santa María de la Alameda.....	9	4
Valdemaqueda.....	3	1
Zarzalejo.....	8	3
Lunes 23.		
Alameda del Valle.....	6	3
Berzosa.....	2	1
Brajos.....	4	2
Buitrago.....	3	2
Bustarviejo.....	10	4
Canencia.....	7	3
Cervera de Buitrago.....	4	2
El Vellón.....	12	5
Garganta.....	5	2
Gargantilla.....	4	2
Gascones.....	3	1
Horeajo.....	2	1
Horeajuero.....	3	1
La Acebeda.....	2	1
La Cabrera.....	2	1
La Hiruela.....	2	1
Lozoya.....	8	4
Lozoyuela.....	5	2
La Serna.....	2	1
Manjirón.....	4	2
Montejo de la Sierra.....	13	6
Navalafuente.....	1	1
Navas de Buitrago.....	1	1
Pinilla del Valle.....	3	1
Piñuécar.....	1	1
Prádena del Rincón.....	4	2
Puebla de la Mujer Muerta.....	4	2

	Número de mozos sorteados.	Cupo
Martes 24.		
Aranjuez.....	82	36
Arganda.....	23	10
Belmonte.....	19	8
Brea.....	13	6
Carabaña.....	11	6
Colmenar de Oreja.....	49	22
Estremera.....	18	8
Miércoles 25.		
Fuentidueña de Tajo.....	7	3
Chinchón.....	53	24
Morata de Tajuña.....	31	13
Perales de Tajuña.....	14	6
Tielmes.....	8	4
Valdaracete.....	7	3
Valdelaguna.....	3	1
Villaconejos.....	16	7
Villamanrique.....	4	2
Villarejo de Salvanés.....	34	15
Jueves 26.		
Distrito de Buenavista.....	339	150
Viernes 27.		
Distrito del Hospicio.....	353	156
Sábado 28.		
Distrito de la Latina.....	361	160
Domingo 29.		
Distrito de Palacio.....	304	135
Lunes 30.		
Distrito de la Inclusa.....	378	168
Martes 31.		
Distrito de la Universidad.....	428	190

Madrid 3 de Marzo de 1885.—El Gobernador, Raimundo F. Villaverde.

Comisión provincial.

Reemplazos.—Circular.

Por decreto de 23 del corriente, se llaman al servicio del Ejército para el reemplazo de este año 70.000 hombres, y se fija en 2.134 el cupo correspondiente á la provincia de Madrid; disponiéndose que la entrega en caja que previene el artículo 160 de la vigente ley, tenga lugar del 12 al 31 del próximo mes de Marzo. En su vista, esta Comisión provincial ha acordado dirigir la presente circular á los Ayuntamientos de esta provincia, á fin de que tengan presentes varias reglas, de conformidad con lo que la ley establece, indispensables para el mejor orden y precisión de tan importante servicio, llamando la atención sobre las disposiciones más recientemente publicadas, por lo que puedan alterar ó aclarar los conceptos de dicha ley.

Los Ayuntamientos remitirán, con la anticipación debida, á esta Comisión las actas de declaración de soldados, para que la Secretaría pueda tener dispuestos los trabajos que preceden al reconocimiento, talla é ingreso en caja de los mozos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 132 de la ley, los Ayuntamientos nombrarán un Comisionado para la entrega en caja, el cual traerá las filiaciones por triplicado de cada mozo, con sujeción á lo prevenido en el párrafo segundo del art. 129, cuyos documentos serán entregados en el negociado correspondiente de esta Secretaría, á fin de que, cumpliendo con el precepto establecido en el art. 133 y lo mandado por Real orden de 21 de Febrero de 1884, la Comisión provincial pueda hacer entrega al Comandante de la caja de las filiaciones correspondientes á todos los mozos declarados soldados para activo, reclutas disponibles por excedentes de cupo y reclutas para caso de guerra, siempre que ingresen directamente en caja, pues no existe más limitación en esto que la de los que no lo verifiquen, por virtud de lo dispuesto en el art. 124, el cual deja á la voluntad de los mismos su presentación en la capital. Dichos documentos serán autorizados en todos los casos por los Secretarios de los Ayuntamientos, con el V.º B.º de los Alcaldes; y esta Comisión provincial, haciéndose cargo de las filiaciones correspondientes á los mozos que ingresen directamente en caja, designará un funcionario que, en presencia de los interesados, proceda á la confrontación de aquellos documentos, por lo que se exige la mayor exactitud en su expedición, y una vez cumplida dicha formalidad, serán autorizados por esta Comisión, con la firma del Sr. Secretario, en cumplimiento de lo prevenido en el caso 2.º del art. 133 y Real orden de 21 de Febrero de 1884, de que queda hecha mención.

La talla mínima que la ley exige para el servicio activo es la de 1.545 milímetros; los que sin alcanzar á ella excedan de 1.500, serán destinados á los batallones de Depósito como reclutas disponibles para prestar servicio sólo en caso de guerra, y los que no obtuvieren la de 1.500 milímetros serán también presentados á esta Comisión provincial para ser tallados ante ella, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Mayo de 1881.

Para dar cumplimiento al art. 124 de la ley, deberán ser presentados por los Ayuntamientos todos los mozos declarados para activo; los que por consecuencia de las excepciones otorgadas, deban ingresar como suplentes y aquellos que por hallarse comprendidos en las disposiciones de los artículos 87, 88 y 92, deben ser filiados en los batallones de Depósito para caso de guerra. La presentación de los demás mozos sorteados que, como excedentes del cupo activo han de ser declarados reclutas disponibles y no hayan interpuesto recurso alguno de excepción, será voluntaria, si bien tienen la obligación de hacerlo donde y cuando el Jefe de su batallón de Depósito les designe. Quedan relevados de la obligación de presentarse ante esta Comisión provincial los mozos declarados inútiles por los Ayuntamientos, como comprendidos en la clase 1.ª del cuadro de exenciones fisi-

cas, porque para estos casos el art. 86 de la ley concede facultades propias á los Ayuntamientos, á menos que, como expresa el párrafo segundo de este artículo, exista duda ó sospecha de fraude, en cuyo caso será el mozo remitido á la Comisión provincial.

Esta, en cumplimiento de la facultad que otorga el art. 115 de la ley, párrafo tercero, revisará todos los fallos dictados por los Ayuntamientos, y en su consecuencia los Comisionados traerán los expedientes de cuantas excepciones legales hayan sido otorgadas, ó sean las contenidas en el art. 92 y su concordante el 93, cuyo caso y reglas décimos tendrán muy presentes las Corporaciones municipales al fallar las comprendidas en ellos, porque sus acuerdos no son definitivos hasta que los mozos justifiquen que su hermano ó hermanos se hallen sirviendo en el Ejército, precisamente en el día fijado para el ingreso del cupo de un pueblo en la caja de la provincia, advirtiéndose que para la justificación de los extremos alegados no se exigirá otro papel que el de la clase de oficio, según previene el párrafo 3.º del artículo 106 de la ley, uniendo las partidas de bautismo de los que pretendan eximirse, las de los hermanos que éstos tengan, las de defunción de los padres y las de casamiento de aquéllos, las certificaciones de riqueza imponible sacada de los amillaramientos expedidos por los Secretarios y revisados por los Alcaldes. En estos expedientes, una vez emitido dictamen del Síndico, recaerá el fallo del Ayuntamiento, siendo requisito esencial que se consigne en cada uno y no haciéndolo constar por referencia al acta de la declaración de soldados. Tan trascendental é importante es que los Ayuntamientos dicten su resolución en esta clase de expedientes, declarando soldado ó exento del servicio al mozo, que la Comisión no podrá conocer de ningún caso en que el fallo no sea definitivo y terminante.

Cuando la excepción se funde en el impedimento físico del padre, abuelo, hermano, etc., del mozo, los Ayuntamientos procederán á un reconocimiento facultativo; y después de su resultado y de las demás diligencias del expediente fallarán en definitiva, remitiéndolo á la Comisión con el individuo reconocido. En ningún caso podrán excusarse los Ayuntamientos de la formación de expedientes, aun cuando las circunstancias de la excepción fuesen notorias, constasen á los mismos y estuviesen conformes todos los interesados.

El apartado sexto del art. 92 de la ley, concede excepción del servicio activo al hijo natural de madre pobre, siendo ésta célibe ó viuda; y como en la inmensa mayoría de estos casos, los interesados no justifican en debida forma el reconocimiento del padre, conviene recordarles que según la ley 1.ª, tit. 5.º, libro 10 de la Novísima Recopilación, para que un hijo pueda ser considerado natural es necesario que su padre le haya reconocido y éste y la madre pudiesen contraer matrimonio, entendiéndose por reconocimiento el acta notarial ó otra forma legal, admitida en derecho, porque no basta para justificar tan esencial extremo, la partida de bautismo expedida por el Párroco correspondiente, según se ha dispuesto por Reales órdenes de 21 de Agosto de 1876 y 13 de Junio de 1879.

Con arreglo al art. 123 de la ley, los mozos en quienes haya sobrevivido después de la declaración de soldados alguna de las excepciones contenidas en los artículos 90, 92 y 93, podrán alegarla hasta el día del ingreso en caja, debiendo tener muy presente los interesados la prevención del art. 104, en virtud de la cual no le será oída por la Comisión provincial ninguna excepción que no hubiere sido alegada ante el Ayuntamiento, que deberá hacer á los interesados la oportuna invitación, á cuyo fin el Secretario respectivo expedirá el oportuno certificado expresivo de este extremo, á no ser que, con arreglo al art. 94, concurrieran en el mozo las circunstancias exigidas para ser otorgadas en la época del

llamamiento y declaración de soldados, y que por no haber llegado á su noticia algún acontecimiento indispensable, no pudieron alegarlo entonces. Deben tener muy en cuenta los Ayuntamientos lo que en armonía con estas disposiciones se dispuso por Real orden de 16 de Agosto de 1866, procurando esclarecer las dudas ó omisiones de detalle cometidas por los mozos al alegar sus excepciones para resolver con la justicia que proceda.

Sólo se admitirá el recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación, que concede el art. 174 de la ley, cuando el mozo que haya de reclamar se presente ante la Comisión provincial el día señalado para el ingreso en caja del cupo asignado á su pueblo, cuya advertencia cuidarán muy especialmente los Ayuntamientos de hacer á los interesados.

En cumplimiento á lo preceptuado en el art. 113, deberán dar aquellas Corporaciones la mayor publicidad posible á cuanto se refiere al sorteo de décimas, cuyo resultado pueda afectar á los mozos responsables por falta de número para completar el cupo, y haciendo constar en los respectivos expedientes generales la práctica de las diligencias que al caso hacen referencia.

Para la revisión de excepciones prevenida en el art. 114 de la vigente ley de Reemplazos, deberán tener en cuenta los Ayuntamientos la Real orden circular de 16 de Junio de 1883, publicada en la *Gaceta* del 21, según la cual, cuando cesen las causas de la excepción otorgada en años anteriores, podrá reclamarse contra ella por los interesados, entendiéndose que para los efectos del art. 95, se conceptuarán como parte interesada en el reemplazo al Síndico del Ayuntamiento ó á los que hagan sus veces, en las secciones á que se refiere el art. 43.

La revisión de las excepciones del párrafo décimo del art. 92, se verificará á

petición de partes, como los demás que el mismo artículo concede; pero los fallos en que los Ayuntamientos las confirmen no serán definitivos hasta que los mozos justifiquen que su hermano ó hermanos continúan sirviendo en el Ejército por su suerte, precisamente en el día fijado para el ingreso en la caja de la provincia del cupo de su pueblo.

No podrán alegarse las excepciones del art. 92 que hayan sido adquiridas por los mozos con posterioridad al ingreso en caja por el reemplazo correspondiente; pero en los casos en que las excepciones otorgadas en años anteriores variase de fundamento, se reputarán como continuación de éstas, y serán estimadas, siempre que, previa alegación en tiempo, se pruebe que el mozo reune los requisitos necesarios para disfrutar la excepción nuevamente alegada.

Los Ayuntamientos tendrán muy en cuenta para la revisión lo prevenido por el art. 114 de la ley, en su caso 3.º, y el 123 de la misma, mencionado también por la citada Real orden.

Los mozos declarados inútiles ó cortos de talla en los tres reemplazos anteriores, con arreglo á los artículos 87 y 88, deberán ser presentados á esta Comisión provincial para que ante ella se verifiquen las operaciones de reconocimiento y medición, excepto aquellos que en el año de su reemplazo no llegaron á obtener la talla de 1.500 milímetros, porque éstos, con arreglo á la ya citada Real orden de 29 de Mayo de 1881, sólo deben ser medidos al verificarse el reemplazo en que fueren sorteados.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento é inteligencia de los Ayuntamientos de esta provincia y distritos de la capital.

Madrid 28 de Febrero de 1885.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Verificado en el día de hoy el sorteo de las décimas que han correspondido á los distritos de la capital y pueblos de esta provincia, en el reparto del cupo para el reemplazo del año actual, ha dado el resultado siguiente:

PUEBLOS.	CUPU.		NÚMERO que á cada pueblo ha correspondido en sorteo.	Resultado.
	Enteros.	Décimas		
1				
Braojos.....	1	8	12..11..16..4..17..7..1..8.....	Soldado.
Horcajo.....	0	9	20..10..9..6..3..5..15..13..2...	Soldado.
Horcajuelo.....	1	3	18..19..14.	
2				
Garganta.....	2	2	10..7.	
Mangirón.....	1	8	6..8..5..9..4..2..3..1.....	Soldado.
3				
Navas de Buítrago.....	0	4	8..2..7..1.....	Soldado.
Venturada.....	0	4	5..9..3..10.	
Lozoyuela.....	2	2	6..4.	
4				
Canencia.....	3	1	9.	
Valdemanco.....	0	9	7..8..1..5..4..3..6..2..10.....	Soldado.
5				
Alameda del Valle.....	2	7	2..8..4..3..5..7..1.....	Soldado.
Pinilla del Valle.....	1	8	10..9..6.	
6				
La Acebeda.....	0	9	29..18..5..8..11..13..14..16..3..	Soldado.
Robregordo.....	0	9	15..27..17..23..1..24..26..12..9.	Soldado.
Montejo.....	5	8	6..22..30..7..20..25..10..2.....	Soldado.
Piñuécar.....	0	4	21..4..28..19.	
7				
Gascones.....	1	3	10..20..9.	
Prádena del Rincón.....	1	8	12..4..7..2..17..5..13..16.....	Soldado.
La Hiruela.....	0	9	14..6..18..11..15..8..3..1..19...	Soldado.
8				
Puebla de la Mujer Muerta...	1	8	17..4..15..13..14..2..3..10.....	Soldado.
Paredes de Buítrago.....	1	3	12..16..7.	
Berzosa.....	0	9	19..1..8..20..9..11..18..6..5....	Soldado.
9				
Serrada.....	0	4	1..6..12..9.....	Soldado.
Navarredonda.....	1	8	15..11..19..16..4..18..8..3.	
Villavieja.....	1	8	5..20..2..7..13..14..17..10.....	Soldado.

PUEBLOS.	CUPO.		NÚMERO que á cada pueblo ha correspondido en sorteo.	Resultados.	PUEBLOS.	CUPO.		NÚMERO que á cada pueblo ha correspondido en sorteo.	Resultados.
	Enteros.	Décimas.				Enteros.	Décimas.		
10									
La Serna.....	0	9	14 .11. 15 4 6 3. 17. 20 .8						
Buitrago.....	1	3	1. 16. 7.	Soldado.					
Gargantilla.....	1	8	12. 13 .5. 19. 10. 9. 18 .2.	Soldado.					
11									
Oteruelo del Valle.....	2	7	7 .8. 16. 6. 11. 15. 1.	Soldado.					
Lozoya.....	3	5	10. 2. 13. 12. 4.	Soldado.					
Bustarviejo.....	4	4	18. 9. 20. 17.						
Navalafuente.....	0	4	11. 5. 3. 19.						
12									
Rascafría.....	2	2	4. 10.						
Cervera de Buitrago.....	1	8	7. 2. 5. 9. 6. 8. 3. 1.	Soldado.					
13									
Torrelaguna.....	12	8	3. 15. 19. 2. 17. 5. 6. 4.	Soldado.					
Redueña.....	0	9	1. 7. 13. 11. 16. 10. 14. 20. 18.	Soldado.					
El Vellón.....	5	3	12. 9. 8.						
14									
Robledillo de la Jara.....	1	3	9. 21. 10						
Torremocha.....	0	9	1. 14. 4. 17. 23. 11. 8. 12. 3.	Soldado.					
Patones.....	0	9	28. 29. 18. 30. 2. 19. 22. 24. 15.	Soldado.					
La Cabrera.....	0	9	25. 13. 27. 6. 26. 7. 20 5. 16.	Soldado.					
15									
El Molar.....	11	1	6.						
Valdepiélagos.....	0	4	5. 1. 4. 10.	Soldado.					
Valdetorres.....	3	5	7. 9. 3. 8. 2.						
16									
Talamanca.....	2	7	10. 2. 3. 4. 7. 6. 5.						
Pedrezuela.....	5	3	8. 9. 1.	Soldado.					
17									
Miraflores de la Sierra.....	2	7	18. 17. 16. 3. 4 .2. 13.	Soldado.					
Guadalix.....	4	9	15. 14. 11. 6. 9. 19. 1. 20. 7.	Soldado.					
Chozas.....	0	4	8. 12. 5. 10						
18									
El Boalo.....	2	2	2. 4.						
Navacerrada.....	1	8	10. 9. 8. 6. 5. 3. 1. 7.	Soldado.					
19									
Manzanares el Real.....	0	4	10. 4. 2. 5.						
Becerril.....	1	3	7. 8. 5.						
Los Molinos.....	1	3	6. 1. 3.	Soldado.					
20									
Collado Mediano.....	0	9	8. 3. 5. 2. 1. 9. 7. 4. 10.	Soldado.					
Guadarrama.....	3	1	6.						
21									
Alpedrete.....	1	8	2. 8. 3. 10. 9. 7. 1. 6.	Soldado.					
Collado Villalba.....	2	2	4. 5.						
22									
Moralzarzal.....	1	8	5. 4. 7. 6. 2. 8 .3. 1.	Soldado.					
Galapagar.....	2	2	10. 9.						
23									
San Lorenzo.....	15	9	16. 1. 7. 20. 10. 9. 6. 18. 19.	Soldado.					
Valdemaqueda.....	1	3	4. 15. 14.						
Colmenarejo.....	1	8	17. 8. 5. 3. 15. 2. 11. 12.	Soldado.					
24									
Hoyo de Manzanares.....	2	7	9. 4. 3. 10. 8. 2. 1.	Soldado.					
El Pardo.....	5	3	7. 5. 6.						
25									
Torreledones.....	1	8	11. 2. 12. 10. 16. 19. 13. 15.	Soldado.					
Las Rozas.....	3	5	1. 9. 20. 7. 6.						
Majadahonda.....	2	7	17. 1 .3. 5. 18. 8. 14.	Soldado.					
26									
San Agustín.....	0	4	6 4 10 7.						
Fuencarral.....	10	6	9. 2. 1. 8. 5. 3.	Soldado.					
27									
Colmenar Viejo.....	21	7	1. 2. 10. 9. 3. 8 .6.	Soldado.					
Hospicio.....	156	3	7. 4. 5.						
28									
Hortaleza.....	1	8	9. 5. 13. 7. 3. 1. 13. 16.	Soldado.					
Alcobendas.....	5	8	14. 20. 19. 10. 8. 12. 6. 4.						
Barajas.....	4	4	15. 17. 2. 11.	Soldado.					
29									
Daganzo.....	1	3	10. 4. 7.						
Fresno de Torote.....	0	4	3. 8. 5. 2.						
Coleña.....	1	3	6. 1. 9.	Soldado.					
30									
Ribatejada.....	1	3	3. 8. 5.						
Fuente el Saz.....	2	7	2. 7. 9. 6. 10. 1. 4.	Soldado.					
31									
Canillas.....	1	8	7. 2. 13. 6. 9. 5. 12. 18.	Soldado.					
Canillejas.....	0	9	17. 1. 19. 14. 16. 8. 3. 11. 10.	Soldado.					
Coslada.....	1	3	20. 15. 4.						
32									
Villar del Olmo.....	2	7	7. 1. 9. 2. 5. 5. 6.	Soldado.					
Olmeda de la Cebolla.....	1	3	10. 8. 4.						
33									
Meco.....	2	7	6. 3. 10. 2. 1. 7. 8.						
Santorcaz.....	1	3	9. 4. 5.	Soldado.					
34									
Alcalá de Henares.....	27	9	8. 6. 10. 7 .5. 1. 3. 9. 2.	Soldado.					
Los Santos de la Humosa.....	3	1	4.						
35									
Corpa.....	2	7	5. 1. 6. 2. 3. 4. 8.	Soldado.					
Torres.....	1	3	10. 9. 7.						
36									
Velilla de San Antonio.....	1	8	1. 9. 8. 4. 2. 6. 10. 3.	Soldado.					
Loeches.....	2	2	5. 7.						
37									
Algete.....	3	1	7.						
Paracuellos de Jarama.....	1	8	9. 6. 2. 5. 4. 10. 3. 1.	Soldado.					
Ajalvir.....	3	1	8.						
38									
Torrejón de Ardoz.....	7	5	4. 9. 6. 8. 5.						
Mejorada del Campo.....	3	1	7.						
Vallecas.....	20	4	3. 2. 10. 1.	Soldado.					
39									
Pezuela de las Torres.....	2	7	17. 8. 19. 10. 3. 6. 4.	Soldado.					
Anchuelo.....	0	9	15. 1. 5. 2. 16. 20. 18. 12. 11.	Soldado.					
Camarma de Esteruelas.....	0	4	7. 9. 13. 14.						
40									
Orusco.....	2	7	10. 6. 4. 3. 2. 9. 7.						
Carabaña.....	5	3	1. 8. 5.	Soldado.					
41									
Valdilecha.....	4	4	1. 8. 10. 6.	Soldado.					
Valverde.....	0	4	9. 2. 4. 3.						
Nuevo Baztán.....	2	2	7. 5.						
42									
Ambite.....	3	5	16. 15. 20. 3. 1.	Soldado.					
Pozuelo del Rey.....	2	7	18. 14. 6. 8. 11. 7. 4.						
San Fernando.....	1	8	9. 13. 17. 10. 2. 5. 12. 19.	Soldado.					
43									
Campo Real.....	2	7	3. 7. 10. 6. 2. 1. 4.	Soldado.					
Rivas de Jarama.....	1	3	5. 8. 9.						
44									
Villaconejos.....	7	1	10.						
Arganda.....	10	2	6. 9.						
Colmenar de Oreja.....	21	7	4. 7. 8. 5. 2. 1. 3.	Soldado.					
45									
Brea.....	5	8	3. 7. 9. 6. 10. 5. 4. 1.	Soldado.					
Valdaracete.....	3	1	2.						
Fuentidueña de Tajo.....	3	1	8.						
46									
Tielmes.....	3	5	6. 7. 1. 2. 1.	Soldado.					
Perales de Tajuña.....	6	2	3. 10.						
Valdelaguna.....	1	3	9. 8. 5.						
47									
Villamanrique de Tajo.....	1	8	14. 4. 17. 16. 9. 2. 5 1.	Soldado.					
Belmonte de Tajo.....	8	4	18. 20. 15. 7.						
Chinchón.....	23	5	11. 3. 6. 13. 8.	Soldado.					
Aranjuez.....	36	3	12. 10. 19.						

PUEBLOS.	CUP0.		NUMERO que á cada pueblo ha correspondido en sorteo.	Resultado.	PUEBLOS.	CUP0.		NUMERO que á cada pueblo ha correspondido en sorteo.	Resultado.
	Enteros.	Décimas				Enteros.	Décimas		
48					67				
Morata de Tajuña.....	13	7	5..16..18..13..14..7..15.		Inclusa	167	4	8..10..1..7.....	Soldado.
Titulcia.....	0	9	17..8..6..11..19..3..4..20..10..	Soldado.	Chamartín de la Rosa.....	6	6	3..9..5..4..2..6.	
Ciempozuelos.....	8	4	12..9..1..2.....	Soldado.	68				
49					Audiencia.....	96	1	5.	
Cenicientos.....	6	6	4..7..8..3..6..10.		Buenavista.....	150	1	9.	
Cadalso.....	7	1	9.		Congreso.....	90	1	7.	
Son Martín de Vaideiglesias..	17	3	2..5..1.....	Soldado.	Hospital.....	138	6	20..12..16..19..18..15.	
50					Palacio.....	134	6	11..17..3..10..14..1.....	Soldado.
El Prado.....	9	7	5..2..14..9..20..12..8.....	Soldado.	Universidad.....	189	5	6..13..8..4..2.....	Soldado.
Navas del Rey.....	1	8	7..15..4..16..6..17..1..13.....	Soldado.					
Aldea del Fresno.....	0	4	19..10..3..18.						
Villamanta.....	3	1	11.						
51									
Zarzalejo.....	3	5	6..9..10..2..7.						
Robledo de Chavela.....	4	4	4..8..5..1.....	Soldado.					
Valdemorillo.....	11	1	3.						
52									
Fresnedillas.....	1	3	10..7..6.						
Navalagamella.....	2	7	1..9..2..5..4..3..8.....	Soldado.					
53									
Chapinería.....	4	9	10..13..8..19..3..2..20..4..1....	Soldado.					
Villamantilla.....	1	8	6..18..5..11..17..12..9..7.....	Soldado.					
Quijorna.....	1	3	14..15..16.						
54									
Colmenar del Arroyo.....	2	2	3..4.						
Navalcarnero.....	16	4	8..2..9..5.						
Villanueva de Perales.....	0	4	6..7..1..10.....	Soldado.					
55									
El Alamo.....	1	3	3..2..18.	Soldado.					
Batres.....	0	9	17..5..15..4..7..11..6..20..13.						
Serranillos.....	1	8	9..16..1..19..12..14..8..10.....	Soldado.					
56									
Brunete.....	5	3	2..5..3.						
Sevilla la Nueva.....	1	3	3..1..7.....	Soldado.					
Villaviciosa de Odón.....	4	4	4..9..10..6						
57									
Villanueva de la Cañada.....	2	2	10..12.						
Boadilla del Monte.....	4	9	19..18..15..7..17..1..3..11..5...	Soldado.					
Arroyomolinos.....	0	9	13..14..8..4..9..16..6..20..2....	Soldado.					
58									
Móstoles.....	5	3	4..6..5.						
Humanes.....	0	4	8..1..2..3....	Soldado.					
Torrejón de Velasco.....	5	3	10..7..9.						
59									
Pozuelo de Alarcón.....	6	2	5..7.						
Villanueva del Pardillo.....	1	8	9..8..3..1..4..6..2..10.....	Soldado.					
60									
Parla.....	3	1	8.						
Moraleja de Enmedio.....	0	9	9..7..6..2..4..5..10..3..1.....	Soldado.					
61									
San Martín de la Vega.....	2	2	6..13.						
Valdemoro.....	10	6	18..7..8..4..14..19.						
Leganés.....	10	6	11..2..1..16..17..12.....	Soldado.					
Villaverde.....	6	6	20..9..3..10..15..5.....	Soldado.					
62									
Casarrubuelos.....	2	7	14..4..13..7..10..5..8.....	Soldado.					
Torrejón de la Calzada.....	0	4	6..20..19..18.						
Cubas.....	0	9	1..2..3..11..16..15..12..9..17..	Soldado.					
63									
Griñón.....	0	9	4..5..10..9..1..6..8..8..2.....	Soldado.					
Carabanchel Alto.....	3	1	7.						
64									
Getafe.....	13	7	5..10..2..7..6..3..8.						
Carabanchel Bajo.....	9	3	9..4..1.....	Soldado.					
65									
Centro.....	75	7	2..5..4..3..1..8..9.....	Soldado.					
Vicálvaro.....	5	3	10..6..7.						
66									
Latina.....	159	8	4..5..8..3..6..1..7..9.....	Soldado.					
Alcorcón.....	2	2	10..2.						

Madrid 3 de Marzo de 1885.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

En vista del anterior resultado, la Comisión ha acordado aprobar el repartimiento entre los distritos de la capital y pueblos de esta provincia, del cupo de 2.134 mozos, señalado á la misma por Real decreto de 23 de Febrero último para el reemplazo del corriente año, en la forma que á continuación se expresa:

PUEBLOS.	NUMERO de mozos sor- teados.	CUP0.		Cupo definitivo.
		Enteros.	Décimas.	
<i>Distritos de Madrid.</i>				
Audiencia.....	217	96	1	96
Buenavista.....	339	150	1	150
Centro.....	171	75	7	76
Congreso.....	181	80	1	80
Hospicio.....	353	156	3	156
Hospital.....	318	138	6	138
Latina.....	361	159	8	160
Palacio.....	304	134	6	135
Inclusa.....	378	167	4	168
Universidad.....	428	189	5	190
<i>Partido de Alcalá.</i>				
A alvir.....	7	3	1	3
Alcalá de Henares.....	63	27	9	28
Anchuelo.....	2	0	9	1
Algete.....	7	3	1	3
Ambite.....	8	3	5	4
Barajas.....	10	4	4	5
Camarma de Esteruelas... ..	1	0	4	"
Campo-Real.....	6	2	7	3
Canillas.....	4	1	8	2
Canillejas.....	2	0	9	1
Cobaña.....	3	1	3	2
Corpa.....	6	2	7	3
Costlada.....	3	1	3	1
Daganzo.....	3	1	3	1
Fresno de Torote.....	1	0	4	"
Fuente el Saz.....	6	2	7	3
Loeches.....	5	2	2	2
Meco.....	6	2	7	3
Mejorada del Campo.....	7	3	1	3
Nuevo Baztán.....	5	2	2	2
Olmeda de la Cebolla (La) ..	3	1	3	1
Orusco.....	6	2	7	2
Paracuellos de Jarama.....	4	1	8	2
Pezuela de las Torres.....	6	2	7	3
Pozuelo del Rey.....	6	2	7	2
Rivas.....	3	1	3	1
Rivatejada.....	3	1	3	1
San Fernando.....	4	1	8	2
Santos de la Humosa (Los) ..	7	3	1	3
Santorcaz.....	3	1	3	1
Torrejón de Ardoz.....	17	7	5	7
Torres.....	3	1	3	1
Valdetorres.....	8	3	5	3
Valdilecha.....	10	4	4	5
Valverde.....	1	0	4	"
Vallecas.....	46	20	4	21
Velilla de San Antomo.....	4	1	8	2
Vicálvaro.....	12	5	3	5
Villalvilla.....	9	4	0	4
Villar del Olmo.....	6	2	7	3
<i>Partido de Colmenar Viejo.</i>				
Alcobendas.....	13	5	8	5
Alpedrete.....	4	1	8	2
Becerril de la Sierra.....	3	1	3	1
Cercedilla.....	9	4	"	4
Colmenar Viejo.....	49	21	7	22
Colmenarejo.....	4	1	8	2
Collado Mediano.....	2	"	9	1
Collado Villalba.....	5	2	2	2
Chamartín de la Rosa.....	15	6	6	6
Chozas de la Sierra.....	1	"	4	"

PUEBLOS.	NUMERO de mozos sorteados.	CUPPO.		
		Enteros.	Décimas.	Cupo definitivo.
El Boalo	5	2	2	2
El Escorial	9	4	4	4
El Molar	25	11	1	11
El Pardo	12	5	3	5
Fuencarral	24	10	6	11
Galapagar	5	2	2	2
Guadalix	11	4	9	5
Guadarrama	7	3	1	3
Hortaleza	4	1	8	2
Hoyo de Manzanares	6	2	7	3
Las Rozas	8	3	5	3
Manzanares el Real	1	1	4	1
Miraflores de la Sierra	6	2	7	3
Molinos (Los)	3	1	3	2
Moralzarzal	4	1	3	2
Navacerrada	4	1	3	2
Pedrezuela	12	5	3	6
San Agustín	1	1	4	1
San Lorenzo	36	15	9	16
San Sebastián de los Reyes	18	8	2	8
Talamanca	6	2	7	2
Torrelodones	4	1	8	2
Valdepiélagos	1	1	4	1
Villanueva del Pardillo	4	1	8	2
<i>Partido de Getafe.</i>				
Alcorcón	5	2	2	2
Batres	2	1	9	1
Carabanchel Alto	7	3	1	3
Carabanchel Bajo	21	9	3	10
Casarrubuelos	6	2	7	3
Ciempozuelos	19	8	4	9
Cubas	2	1	9	1
Fuencarral	18	8	2	8
Getafe	31	13	7	13
Grifón	2	1	9	1
Humanes	1	1	4	1
Leganés	24	10	6	11
Moraleja de Enmedio	2	1	9	1
Móstoles	12	5	3	5
Parla	7	3	1	3
Pinto	27	12	2	12
San Martín de la Vega	5	2	2	2
Serranillos	4	1	8	2
Titulcia	2	1	9	1
Torrejón de la Calzada	1	1	4	1
Torrejón de Velasco	12	5	3	5
Valdemoro	24	10	6	10
Villaverde	15	6	6	7
<i>Partido de Chinchón.</i>				
Aranjuez	82	36	3	36
Arganda	23	10	2	10
Belmonte	19	8	4	8
Brea	13	5	8	6
Carabaña	11	5	3	6
Colmenar de Oreja	49	21	7	22
Estremera	18	8	2	8
Fuentidueña de Tajo	7	3	1	3
Chinchón	53	23	5	24
Morata de Tajuña	31	13	7	13
Perales de Tajuña	14	6	2	6
Tielmes	8	3	5	4
Valdaracete	7	3	1	3
Valdelaguna	3	1	3	1
Villaconejos	16	7	1	7
Villamanrique de Tajo	4	1	8	2
Villarejo de Salvanes	34	15	2	15
<i>Partido de Navacerrada.</i>				
Aldea del Fresno	1	1	4	1
Aravaca	9	4	2	4
Arroyomolinos	2	1	9	1
Boadilla del Monte	11	4	9	5
Brunete	12	5	3	5
Colmenar del Arroyo	5	2	2	2
Chapinería	11	4	9	5
El Álamo	3	1	3	2
Fresnedillas	3	1	3	1
Majadahonda	6	2	7	3
Navalagamella	6	2	7	3
Navacerrada	37	16	4	16
Pozuelo de Alarcón	14	6	2	6
Quijorna	3	1	3	1
Sevilla la Nueva	3	1	3	2
Valdemorillo	25	11	1	11
Villamanta	7	3	1	3
Villamantilla	4	1	8	2
Villaviciosa de Odón	10	4	4	4
Villanueva de la Cañada	5	2	2	2
Villanueva de Perales	1	1	4	1
<i>Partido de San Martín de Valdeiglesias.</i>				
Cadalso	16	7	1	7
Cenicientos	15	6	6	6
El Prado	22	9	7	10
Navas del Rey	4	1	8	2
Robledo de Chavela	10	4	4	5
Rozas de Puerto Real	9	4	2	4
San Martín de Valdeiglesias	39	17	3	18
Santa María de la Alameda	9	4	2	4
Valdemaqueda	3	1	3	1
Zarzalejo	8	3	5	3

PUEBLOS.	NUMERO de mozos sorteados.	CUPPO.		
		Enteros.	Décimas.	Cupo definitivo.
<i>Partido de Torrelaguna.</i>				
Alameda del Valle	6	2	7	3
Berzosa	2	1	9	1
Braojos	4	1	8	2
Buitrago	3	1	3	2
Bustarviejo	10	4	4	4
Canencia	7	3	1	3
Cervera	4	1	8	2
El Vellón	12	5	3	5
Garganta	5	2	2	2
Gargantilla	4	1	8	2
Gascones	3	1	3	1
Horcajo	2	1	9	1
Horcajuelo	3	1	3	1
La Acebeda	2	1	9	1
La Cabrera	2	1	9	1
La Hiruela	2	1	9	1
Lozoya	8	3	5	4
Lozoyuela	5	2	2	2
La Serna	2	1	9	1
Mangirón	4	1	8	2
Montejo de la Sierra	13	5	8	6
Navalafuente	1	1	4	1
Navas de Buitrago	1	1	4	1
Pinilla del Valle	3	1	3	1
Piñuécar	1	1	4	1
Prádena del Rincón	4	1	8	2
Puebla de la Mujer Muerta	4	1	8	2
Rascafría	5	2	2	2
Robledo de la Jara	3	1	3	1
Robregordo	2	1	9	1
Redueña	2	1	9	1
Torrelaguna	29	12	8	13
Torremocha de Uceda	2	1	9	1
Valdemanco	2	1	9	1
Venturada	1	1	4	1
Villavieja	4	1	8	2
Navarredonda	4	1	8	1
Paredes de Buitrago	3	1	3	1
Oteruelo del Valle	6	2	7	3
Serrada	1	1	4	1
Patones	2	1	9	1
4.820				2.134

Pueblos que no tienen mozos alistados.

Valdeavero.
Valdeolmos.
Cabanillas de la Sierra.
El Berruoco.
Madrid 3 de Marzo de 1885.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Madarcos.
Somosierra.
Sieteiglesias.
Pelayos.

Diputación provincial.

Secretaría.—Negociado de Personal.

Esta Diputación ha acordado proveer por oposición seis plazas de Profesor Médico-cirujano supernumerario del cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial, dotada con el sueldo de 1.000 pesetas anuales, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Son estas plazas, según acuerdo de la Excm. Diputación de 19 de Noviembre de 1875, de las que sirven para ingresar en el cuerpo Médico-farmacéutico de su Beneficencia. Los que las ocupen ascenderán por riguroso orden de escala en las vacantes que en dicho cuerpo ocurran por defunción, jubilación ó aumento del personal del mismo.

2.ª Los servicios que deberán prestar los Médicos supernumerarios son los siguientes: 1.º Sustituir á los Profesores numerarios de guardia ó de visita en cualquiera de los establecimientos de la Beneficencia provincial durante la ausencia ó enfermedad de aquéllos; 2.º Alternar con los de número en el reconocimiento de quintos; y 3.º Desempeñar los servicios accidentales que les encomiende la Excm. Diputación ó el señor Decano.

3.ª Los Médicos supernumerarios que según la condición primera tienen derecho á ocupar las resultas de las vacantes que ocurran en el cuerpo por orden de rigurosa antigüedad, disfrutarán asimismo de los derechos y cumplirán los deberes que les correspondan con sujeción á los reglamentos por que se rige el cuerpo Médico-farmacéutico y á los acuerdos que tenga adoptados ó adoptase la Excm. Diputación.

4.ª Los requisitos indispensables para tomar parte en la oposición á dichas plazas son: 1.º Ser español; 2.º Ser Doctor ó Licenciado en medicina ó cirugía por alguna de las Universidades literarias de la Nación; 3.º Acreditar buena conducta moral.

5.ª Los aspirantes á estas plazas presentarán en el improrrogable término de veinte días, contados desde la fecha en que aparezca

inserto este anuncio en el BOLETÍN de la provincia, en la Gaceta y Diario Oficial de Avisos de Madrid, sus respectivas solicitudes en la Secretaría de esta Corporación, acompañadas á los títulos profesionales médicos de los interesados ó del testimonio de dichos títulos, autorizado por un Notario, de la fe de bautismo y certificación de buena conducta moral debidamente legalizadas si proceden de fuera del territorio de esta Audiencia, y por último, una relación justificada de los méritos y servicios.

6.ª Las oposiciones se verificarán en Madrid, ante el correspondiente Tribunal de censura, nombrado por la Excm. Diputación y compuesto de siete Profesores Médicos-cirujanos del cuerpo Médico-farmacéutico provincial. Será Presidente del Tribunal el Profesor más antiguo, y ejercerá las funciones de Secretario el más moderno, teniendo todos los Profesores del Tribunal voz y voto en las deliberaciones.

7.ª Consistirá esta oposición en cuatro ejercicios: en el primero, cuya duración no pasará de una hora, habrá de contestar el opositor á ocho preguntas sacadas á la suerte, distribuidas de la manera siguiente: tres de medicina y cirugía en general; una de enfermedades venéreas y sífilíticas; una de afecciones cutáneas; una de oftalmología; una de enfermedades de mujeres y niños, y una de obstetricia: si pasase la hora sin haber contestado á las ocho preguntas de las indicadas materias, no será válido el ejercicio. Serán asimismo excluidos de las oposiciones los que no se ciñan estrictamente á los temas consignados en las preguntas sacadas á la suerte.

Se colocarán por el Tribunal en una urna las preguntas que considere oportuno hacer, procurando que versen sobre los puntos y cuestiones más interesantes de medicina y cirugía en general y de las especialidades que quedan expresadas.

El segundo ejercicio consistirá en la exposición completa y detallada ó historia clínica de un enfermo de medicina ó cirugía, á cuyo fin se formarán por la suerte trincas ó vincas de los opositores, según sea ó no divisible por tres su número. Acto continuo el Tribunal colocará en una urna diez papeletas en

que se designe la sala y número de la cama que ocupen otros tantos enfermos, procurando que haya cinco de cirugía y cinco de medicina, de las que el actuante sacará una de la suerte, pasando en seguida á examinar el enfermo en presencia de los jueces y opositores, cuyo reconocimiento no excederá de media hora, quedando después por igual tiempo incomunicados separadamente el actuante y contrincantes, pasado cuyo tiempo hará la historia ante el Tribunal del enfermo que le haya correspondido, exponiendo su etimología, sintomatología, las consideraciones de anatomía y fisiología patológica que sean conducentes al caso, el diagnóstico, pronóstico y terapéutica, sin omitir los medios higiénicos que convenga emplear en cada período de la enfermedad, con los demás agentes terapéuticos que estén también indicados, y su más ó menos conveniencia. En esta exposición no ha de emplear más de una hora, permitiéndose el actuante consultar las notas que para coordinar la exposición haya escrito en la media hora que estuvo incomunicado, sin que para este ejercicio se le permitan ni consentan libros.

Cada uno de los contrincantes hará después al actuante las objeciones que guste por espacio de un cuarto de hora ó de media hora, si sólo fuese uno.

El tercer ejercicio consistirá también en la exposición completa y ordenada de la historia clínica de un enfermo de sífilis ó venéreo, de afecciones dermatósicas y oftalmología, de obstetricia ó de enfermedades de las mujeres ó de los niños. Las papeletas donde consten la sala y número de la cama que ocupa el enfermo se sortearán en la forma que se preceptúa en el ejercicio anterior. Se dará media hora para que el actuante reconozca é interrogue al enfermo en presencia de los jueces y opositores, pasando después á exponer de una manera ordenada y metódica ante el Tribunal cuanto se le ofrezca y parezca sobre la etimología, génesis, anatomía y fisiología patológica, sintomatología, diagnóstico, pronóstico y tratamiento del enfermo que le haya tocado en suerte; este acto no pasará de una hora. El opositor podrá en este ejercicio anotar los datos que adquiere al hacer el reconocimiento del enfermo.

En el cuarto ejercicio el opositor ejecutará sobre el cadáver la operación quirúrgica que le haya tocado en suerte, haciendo previamente la descripción anatómica de la región y órganos en que haya de operar, indicando los métodos y procedimientos operatorios más modernos y acreditados en la ciencia, dando las razones en que se funde para optar por uno de ellos, describiendo los instrumentos necesarios, su uso, y por último, indicando el vendaje ó aparato que corresponda aplicar.

Los opositores que no asistan ó no excusen su asistencia por causa justificada en los días que les corresponda actuar en los diferentes ejercicios, así como en el sorteo de las trincas ó vincas, se entenderá que renuncian á las oposiciones, y por lo tanto serán excluidos por el Tribunal.

8.º El Tribunal anunciará en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia el día en que haya de comenzar el primer ejercicio.

9.º Al día siguiente de terminados los ejercicios se reunirá el Tribunal y procederá en sesión secreta á la calificación de los mismos, teniendo en consideración para ello, aunque en segundo término, la relación justificada de los méritos literarios y servicios profesionales de cada opositor, y muy principalmente la censura que por puntos ó cualquiera otro medio que adopte el Tribunal haya obtenido en cada uno de los ejercicios, á fin de poder designar los que bajo estos diferentes puntos de vista considere el Tribunal dignos de figurar en la propuesta.

10. Inmediatamente después de hecha la calificación se constituirá el Tribunal en sesión pública para dar lectura de la elección hecha por el mismo en votación secreta, y en vista de la calificación de los ejercicios del individuo que haya merecido figurar en la propuesta unipersonal que ha de elevarse después á la Excm. Diputación, expresándose en dicha acta si la elección ha sido por unanimidad ó por mayoría absoluta de votos, conteniendo sólamente la propuesta el nombre del que merezca obtener la plaza.

Al elevar á la Diputación dicha propuesta remitirá al Tribunal también el expediente original de las oposiciones.

11. Se prohíbe terminantemente que el Tribunal otorgue más aprobaciones que las seis de los que hayan de ocupar las plazas objeto de estas oposiciones.

12. El opositor propuesto por el Tribunal será nombrado por la Excm. Diputación Profesor Médico-cirujano del cuerpo Médico farmacéutico de la Beneficencia provincial, expidiéndole la correspondiente credencial y título.

Madrid 3 de Marzo de 1885.—El Gober-

nador, Presidente, R. Villaverde.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

La Delegación del Banco de España para la recaudación de contribuciones ha presentado en esta Administración relaciones de contribuyentes por territorial, industrial é impuesto equivalente á los de la sal de los distritos de Palacio, zonas 1.ª y 2.ª; Universidad, 3.ª y 4.ª; Centro, 5.ª y 6.ª; Hospicio, 7.ª y 8.ª; Buenavista, 9.ª y 10.ª; Congreso, 11.ª y 12.ª; Hospital, 13.ª y 14.ª; Inclusa, 15.ª y 16.ª; Latina, 17.ª y 18.ª; Audiencia, 19.ª y 20.ª que no han satisfecho sus respectivas cuotas durante los plazos de cobranza á domicilio.

En su vista esta Administración ha acordado dictar la siguiente providencia:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicha contribución, correspondiente al tercer trimestre de este año económico, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 21 de la instrucción de 20 de Mayo último, he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los contribuyentes que por los expresados no hayan hecho efectivo aun el importe de sus descubiertos; advirtiéndoles el derecho que les asiste para exigir de la Recaudación se les exhiba al tiempo de satisfacer aquellos el ejemplar de la relación autorizada y sellada por esta oficina.

Asimismo deberán tener presente que el plazo de cinco días á que se refiere la anterior providencia empezará á contarse desde esta fecha.

Madrid 4 de Marzo de 1885.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Pinilla.

Ayuntamientos.

El Molar.

En virtud de no haber habido licitadores en la primera y segunda subastas anunciadas para los días 15 y 22 del actual con objeto de contratar en pública licitación la ejecución material de la mano de obra de albañilería para la construcción de un edificio que será destinado á Casa-Ayuntamiento y escuela en la plaza de la Constitución de esta villa, la Comisión ejecutiva de dichas obras ha acordado se celebre otra tercera subasta el día 8 de Marzo próximo, á las once de su mañana, en el pórtico de la iglesia de esta villa, bajo el tipo de 4.027'23 pesetas, y demás condiciones, reformadas algunas por dicha Comisión, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Lo que se anuncia llamando licitadores; advirtiéndole que esta subasta será la última que se celebre para el objeto, pues de no haber licitadores se harán las obras por Administración.

El Molar 25 de Febrero de 1885.—El Alcalde interino, Presidente, Eduardo Ramón.

Por acuerdo de la Comisión ejecutiva nombrada al efecto, el día 8 de Marzo próximo, á las doce de su mañana y en el pórtico de la iglesia de esta villa, según costumbre, se celebrará única subasta para contratar en pública licitación los

materiales siguientes que por ahora se consideran necesarios para la construcción de un edificio que ha de destinarse á Casa-Ayuntamiento y escuela, en esta villa.

	Pesetas.
500 fanegas de cal, de á cinco arrobas, á 1'50 fanega.	750
600 fanegas de yeso de á seis arrobas, á 0'75 fanega.	450
10.500 tejas ordinarias del país, á 5 pesetas el ciento.	525
16.000 ladrillos recochos, á 4'25 el ciento.	680
12.000 adoves, marca especial, á 1'75 el ciento.	210
50 metros cúbicos de arena, á 3 pesetas uno..	150
Total.	2.765

El pliego de condiciones respectivas se halla de manifiesto en la Secretaría de la referida Comisión; y se advierte que se admitirán proposiciones por todos los materiales en junto y separadamente.

El Molar 25 de Febrero de 1885.—El Alcalde Presidente interino, Eduardo Ramón.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Inclusa.

En virtud de providencia del señor Juez instructor del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en causa criminal que instruye sobre hurto á Dolores López Ortega, se cita y llama por el presente á Tomasa N., sirviente, de 19 años, que durante los días del 6 al 10 del corriente pernoctó en casa de María Arias, calle de la Huerta del Bayo, 11, principal, para que dentro del término de seis días comparezca en dicho Juzgado, á prestar declaración en la expresada causa; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Febrero 1885.—V.º B.º.—Pintos Otero.—Victoriano Moreno.

Alcalá de Henares.

D. Baldomero Gullón López, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto se llama á todas las personas que se crean con derecho á heredar los bienes relictos por Doña María García de la Iglesia, hija legítima de D. Atilano y Doña Teresa, natural que fué de la villa del Maderal, provincia de Zamora, partido judicial de Fuentesauco y vecina de Loeches, donde falleció sin testar el día 18 de Diciembre último, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y en los *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y la de Zamora, comparezcan ante este Juzgado á deducirle en forma, pues así lo he acordado en auto de 4 de los corrientes, dictado en las diligencias sobre declaración de herederos abintestato de dicha finada que se siguen en el mismo y por la Escribanía del actuario que da fe á instancia de D. Tomás García de la Iglesia, hermano de la repetida finada, el cual reclama la herencia.

Dado en Alcalá de Henares á 16 de Febrero de 1885.—Baldomero Gullón.—Ante mí, Pascual Moreno.

Colmenar Viejo.

D. Eduardo González y Gómez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que en expediente seguido en este Juzgado para hacer efectivas las costas ocasionadas en causa criminal seguida contra Patricio Perea Badajoz, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción á tipo, como de

la propiedad del Patricio, los bienes siguientes:

Una casa en la villa de Chozas de la Sierra y su calle del Torete, núm. 8; que se compone de planta baja y cámara, una sala con alcoba, un cuarto, cocina, cuadra, portal y un corral que sirve de entrada, y en él un huerto pequeño; y linda por la derecha con otra casa de Antonio Gil Grande; por la izquierda con herrén de Esteban García Burgueño, y por la espalda con corral de D. Francisco Marco.

Un pedazo de tierra de labor en los linajes, término de Chozas de la Sierra; su cabida una fanega, equivalente á 34 áreas y 24 centiáreas; linda á Saliente con otro de Bonifacio Badajoz; Mediodía, otro de Antonio Gil; Poniente y Norte, linajes de Donato Palomino.

Un huerto para hortaliza al sitio de la Mata de Arriba; su cabida un celemin, equivalente á dos áreas y 87 centiáreas; y linda á Saliente, prado de Miguel Frutos; Mediodía y Poniente, camino del Molino, y Norte, tierra de Miguel Torres.

Para cuyo remate, que será simultáneo en este Juzgado de primera instancia y municipal de Chozas de la Sierra, se ha señalado el día 23 del próximo mes de Marzo, á las once de su mañana, siendo de advertir que de las fincas descritas no existen títulos de propiedad, y que como medio supletorio será preciso practicar información posesoria, que será de cuenta del rematante, y que el expediente se encontrará de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan enterarse los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Colmenar Viejo á 23 de Febrero de 1885.—Eduardo González.—El Escribano, Miguel Guardiola.

Anuncios.

Sociedad de los Ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona.

Gerencia.

La Junta directiva de esta Sociedad, con arreglo al artículo 33 de los estatutos, ha acordado convocar á junta general ordinaria de señores accionistas para el día 31 del corriente, á las dos de la tarde, en el domicilio social, Madrid, paseo de Recoletos, 14.

Sólo tendrán voz y voto en ella, á tenor de lo establecido en el artículo 38 de los estatutos, los poseedores de diez ó más acciones, y para ello deberán depositarlas desde el día 16 al 25 del actual, ambos inclusive, de conformidad con lo que determina el artículo 37 de los referidos estatutos, en la Secretaría de la Sociedad, Cid, 7, en Valencia; oficinas de la misma, situadas en el local de la estación, y en Barcelona en poder del Comisionado D. Angel J. Baixeras, Fontanella, 9, principal.

Madrid 1.º de Marzo de 1885.—Por la Sociedad de los Ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona, el Director Gerente, M. del Campo. 123

SUBASTA.

A voluntad de su dueño se sacan á pública subasta los pinos comprendidos en los pagos llamados El Cuña y Los Cárabos, de la dehesa de Torre-Cuadro, situada en los términos de Pilas ó Hinojos, en las provincias de Sevilla y Huelva, compuestos de unos 24.000 palos de aprovechamiento, entre los que se encuentran gran número de barcales y periguños.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, que se admitirán hasta el día 15 de Abril próximo, en casa del Sr. Marqués de la Motilla, en Sevilla, calle de la Cuna, núm. 3, donde se encuentra el pliego de condiciones.

Sevilla 12 de Febrero de 1885. 92